

Aspectos contables y legales a tener en cuenta para realizar una escisión-fusión.

Suñe Paira Virginia Mariana¹

Resumen.

El presente trabajo abarca los aspectos contables y legales que deben tenerse en cuenta al momento de realizar una escisión-fusión y los pasos que deben seguirse para llevarla a cabo. Además, cuenta con información acerca del derecho de receso.

Palabras clave.

Escisión. Fusión. Balance especial. Método de adquisición. Derecho de receso.

¹ Estudiante de segundo año la carrera Contador público en la Facultad Teresa de Ávila, sede en Paraná de la Pontificia Universidad Católica Argentina "Santa maría de los Buenos Aires".

ESCISIÓN

Antes de comenzar, considero oportuno explicar que es una combinación de negocios. Tramallino de Guinea et al. (2011) la define de la siguiente manera:

Todas aquellas vinculaciones ente sociedades en sentido amplio o empresas individuales que conducen a al agrupamiento de las mismas con fines operativos, para un mayor y mejor aprovechamiento de los recursos y demás elementos propios de cada una de ellas, ya sea que se desenvuelvan en un marco de cooperación o en otro de subordinación, generen o no un nuevo ente económico, y utilicen técnicas de tipo societario o de tipo contractual. (Tramallino de Guinea et al, 2011, p 38)

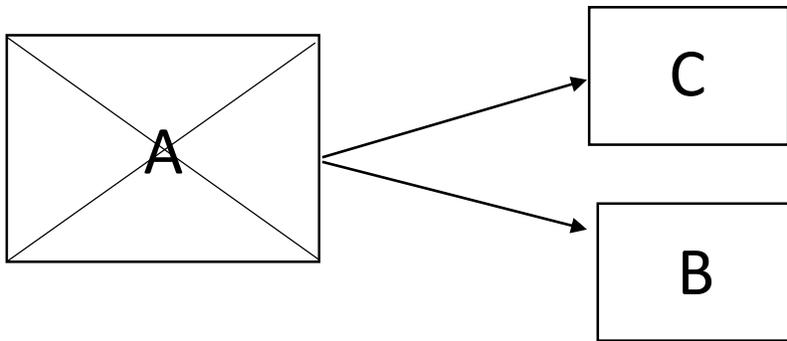
Como consecuencia de las combinaciones de negocios, las empresas pueden obtener control, control conjunto, influencia significativa y además pueden surgir fusiones o escisiones, con esto doy pie al tema principal que abarca el artículo el cual es escisión-fusión.

Primero que nada, es de suma importancia desarrollar el significado de la palabra escindir es cortar, dividir, separar (Diccionario de la lengua española, 2001, definición 1). Bajo este marco, es posible partir de la base de que las escisiones pueden ser parciales o totales. Siguiendo el concepto de Torres (2014), son parciales cuando una sociedad, sin disolverse, destina una parte de su patrimonio a otra u otras sociedades existentes o nuevas. En cambio, se considera total cuando una sociedad se disuelve y destina la totalidad de su patrimonio a la creación de nuevas sociedades, es necesario que, en este caso, como mínimo sean dos los entes receptores del patrimonio escindido. En el caso de que sea solo un ente, estaríamos hablando de una fusión.

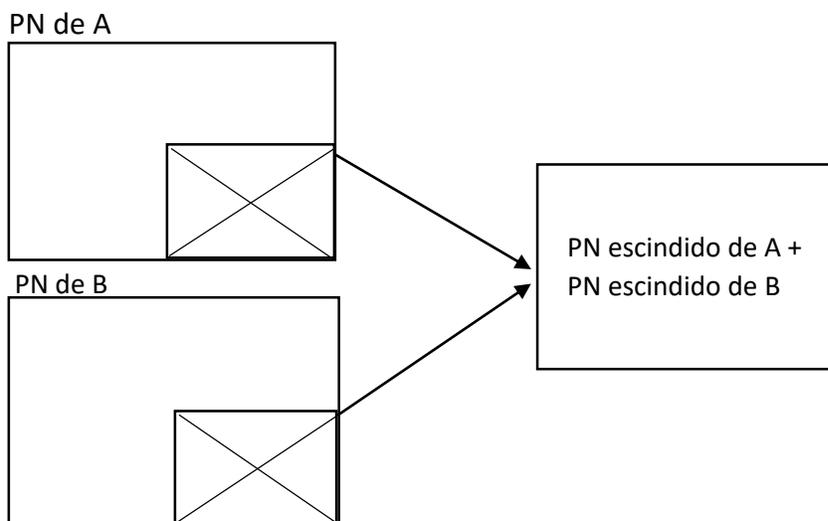
Con respecto a las denominaciones, las empresas que participan en una escisión reciben los nombres de escindida y escidente. La sociedad que se denominará escindida será la sociedad que reciba el patrimonio o en otro caso, la sociedad nueva y la empresa escidente será la que destinará una porción o el total de su patrimonio.

Gráficamente podemos visualizarlo de la siguiente manera:

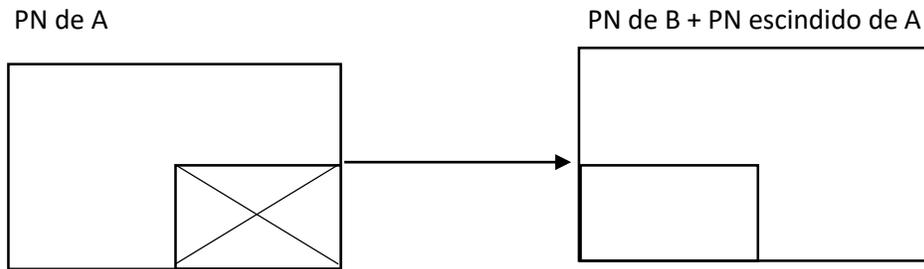
Escisión total: Donde A se disuelve, sin liquidarse, y destina la totalidad de su patrimonio a la creación de dos nuevos entes, en este caso B y C. La sociedad que se disuelve se denomina escidente y la sociedad nueva recibe el nombre de escindida. La forma de pago será emitiendo acciones, esto puede traer como consecuencia que haya nuevos socios participando en la sociedad y de acuerdo al patrimonio que aporten y de su participación en la sociedad, podrán llegar a ejercer poder a través de, por ejemplo: influencia significativa, control, etc.



Escisión parcial: Aquí las empresas A y B sin disolverse, ni liquidarse, destinan parte de su patrimonio para crear a C. Las sociedades que escinden parte de su patrimonio se denominan escidentes y la nueva sociedad será la escindida. La forma de pago será de la misma manera que se menciona en la escisión anterior y acarreará las iguales consecuencias.



Escisión parcial: Este caso se trata de una escisión-fusión. Donde la empresa A, sin disolverse ni liquidarse, escinde parte de su patrimonio hacia la empresa B, la cual lo obtiene a través de una compra. La empresa que se divide se denomina escidente y la empresa que adquiere ese porcentaje de patrimonio se llama escindida. La forma de pago será emitiendo acciones o también puede ser en efectivo, entregando otros activos o asumiendo una deuda.



Una vez expuesto la definición de escisión, procedo con los pasos y requisitos necesarios para llevar a cabo una escisión-fusión, donde, además ocurre un derecho de receso. Este derecho puede ocurrir en el caso de que uno de los socios se encuentre disconforme con la decisión que se tomó sobre dicha combinación de negocios.

En primer lugar, es necesario la confección de un balance especial. Este balance se realiza con el fin de exponer la real situación financiera, económica y evolución de los resultados de las sociedades al momento de la combinación. Deben confeccionarse hasta como máximo tres meses después de la aprobación de la escisión.

Para confeccionarlo correctamente es necesario establecer y dejar en claro la figura legal, que en este caso sería escisión-fusión y su esencia económica, la cual puede variar según los fines de la combinación de negocios. Existen dos tipos de esencias económicas, ellas son el método de adquisición y el método de unificación de intereses. Debido a la figura legal que estamos trabajando, corresponde utilizar el método de adquisición. Para aclarar algunos términos, La Resolución Técnica N° 56 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas en su capítulo 9 establece lo siguiente:

Adquiriente: Entidad que obtiene el control de la adquirida.

Adquirida: Negocio o negocios cuyo control obtiene la adquiriente en una combinación de negocios.

Adquisición: es una combinación de negocios mediante la cual un ente (el adquirente), obtiene el control sobre los activos netos y las actividades de otro (el adquirido), a cambio de la entrega de dinero u otros activos, la asunción de una deuda, o la emisión de capital. (Tramallino de Guinea et al, 2011, p 127)

Es de suma importancia mencionar que al momento de utilizar este método puede aparecer un valor llave. Este valor es un sobreprecio que se paga por el patrimonio neto adquirido, siempre y cuando se tenga certeza de que generará beneficios en un futuro. Torres (2014) establece que su medición inicial será por el exceso del costo de adquisición

en relación a la medición inicial de la inversión y su medición contable posterior será a su costo original menos las depreciaciones acumuladas. Dicha llave puede ser negativa, esto ocurre cuando se paga un precio menor. No se reconocerá llave autogenerada ni los cambios en el valor de la llave adquirida generados por el accionar de la administración del adquirente o por hechos del contexto.

En último lugar, cobra importancia mencionar la medición que debe efectuar cada ente al utilizar el método de adquisición. La empresa adquirente realizará la medición a valores contables y la empresa adquirida lo hará a valores corrientes o, dicho de otro modo, de mercado.

Por valores contables hago referencia a la continuación del método de medición que la empresa utilizaba anteriormente. Con respecto a valores corrientes los puedo describir como valores de mercado.

Luego de haber descripto la esencia económica, es posible reconocer los motivos por los cuales se debe elegir este procedimiento para una escisión-fusión. Como en este caso una empresa compra una “porción” o “parte” de la otra y de la misma manera identificamos una empresa adquirida y otra adquirente, el método por el cual se debe optar sin dudas es el de adquisición.

Todo lo explicado anteriormente fue desde la perspectiva de la empresa que escinde parte de su patrimonio, ahora desde el punto de vista de la empresa que compra ese patrimonio se estaría hablando de una fusión. Como la empresa adquiere ese patrimonio, es decir, lo compra, por supuesto que debe pagar por él. Como mencioné anteriormente, puede realizar el pago con efectivo, en especie, con otros activos, asumiendo pasivos o emitiendo acciones. Con respecto a la medición, éste ente medirá su compra a valores contables. Aquí pueden presentarse algunas problemáticas con respecto a las mediciones, un supuesto puede ser que adquiera un bien que esté revaluado por la empresa anterior, en ese momento la empresa que compra ese bien debe decidir si continuará con el revalúo o si para su medición inicial tomará su valor de origen menos la depreciación acumulada correspondiente. En el caso de que decida mantener el revalúo, tienen que tener en cuenta si anteriormente se encontraba revaluando los bienes de uso del mismo rubro o especie, ya que no se permite revaluar un solo bien de uso de la misma especie y los demás no. Algo similar puede presentarse con las mercaderías y su criterio de medición.

Lo último que debe tenerse en cuenta dentro del balance especial, es pactar una correcta relación de cambio, para que primordialmente se mantengan las proporciones sobre el capital entre los socios de ambos entes. Para ello hay que determinar la cantidad de acciones que la sociedad escindida debe entregarle a los accionistas de la sociedad

escidente, a cambio del patrimonio transferido y de la cancelación de sus acciones. El valor de las acciones que se emitirán tomarán como base las acciones que se encuentran en circulación.

Posteriormente, es fundamental que se realice una reunión de directorio a fin de convocar una asamblea extraordinaria. Es extraordinaria y no ordinaria, ya que la ordinaria tiene propósitos y naturaleza diferente, ella se celebra regularmente y se tratan temas rutinarios como la aprobación de estados contables. En cambio, la asamblea extraordinaria se convoca en situaciones especiales. Deberán recordar que, previo a la asamblea, será necesario registrar en la orden del día el tema que se discutirá en la reunión. Dicha orden es una lista donde se detallan todos los asuntos que se van a tratar en la reunión. Y se comunica con quince días de anticipación. Con respecto a los miembros que deben asistir, la Ley N° 19.550 y modificaciones denominada "Ley General de Sociedades" dispone en su artículo 244 lo siguiente: La asamblea extraordinaria se reúne en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen el sesenta por ciento (60 %) de las acciones con derecho a voto, si el estatuto no exige quórum mayor.

Una vez en la asamblea, se presentará el balance especial y se debatirán todos los temas acerca de la escisión. En el caso de que no se requiera unanimidad para ejecutar la combinación de negocios propiamente dicha, si uno de los socios se encuentra disconforme, puede pedir el derecho de receso. Ahora bien, ¿qué es el derecho de receso? la Ley N° 19.550 y modificaciones denominada "Ley General de Sociedades" en su artículo 245 establece que: Los accionistas disconformes con las modificaciones incluidas en el último párrafo del artículo anterior, salvo en el caso de disolución anticipada y en el de los accionistas de la sociedad incorporante en fusión y en la escisión, pueden separarse de la sociedad con reembolso del valor de sus acciones.

Además, la Ley N° 19.550 y modificaciones denominada "Ley General de Sociedades", afirma que para que el acto se perfeccione solo es requerida la voluntad del socio disconforme y que de conocimiento de su decisión al resto de la sociedad. Las acciones se reembolsarán por el valor que resulte del último balance (en este caso el especial). El límite de pago es de un año a partir de la cláusula de la asamblea que originó el receso. En el caso de que la resolución que los origina se revoque por asamblea, el derecho de receso y las acciones emergentes caducarán en 60 días.

Contablemente existen dos formas para reembolsar dichas acciones.

Una de ellas es tomar el valor de los activos que se fueron de la empresa, en concepto de pago al socio que ejerció el derecho de receso, y descontar dicho valor del patrimonio neto en proporción a la participación de sus rubros dentro de este campo. Ejemplo: si el patrimonio neto se compone por las cuentas de capital-resultados no asignados-reserva

legal y el socio cuenta con una participación del 30% se descontará dicho porcentaje en las tres cuentas mencionadas anteriormente en concepto de pago.

La otra manera es tomar el porcentaje de participación, del socio que se retira de la compañía, y que impacte en las partidas contables de patrimonio neto con un orden específico, el cual sería partir de la más líquida a la menos líquida hasta cubrir la totalidad del pago. Para utilizar este método es requisito indispensable que se tenga certeza acerca de que existirá un futuro comprador de las acciones del socio que ejerce el derecho de receso. Esto tiene como objetivo evitar la reducción de capital y posteriormente tener que emitir nuevas acciones.



CONCLUSIÓN

En conclusión, al momento en el que se plantee una reorganización en una empresa es necesario tomar una decisión estratégica. Planteando en primera instancia si se busca conservar la existencia de una sociedad original, donde se procederá a realizar una escisión parcial o si se conllevará a la disolución en caso de que se opte por una escisión total. Para ello es fundamental comprender los diversos enfoques de cada escisión y escoger la que mejor se adapte a los objetivos de la sociedad. En el caso de que se opte por una escisión-fusión, donde no hay disolución y gracias al método de la compra hay pluralidad de formas de pago, ambas empresas lograrán tener, gracias a su reorganización, un trabajo y capacidad más eficiente sin la necesidad de realizar una extravagante inversión ni de disolverse.

Bibliografía

- FACPCE, Resolución Técnica N° 56.
 - Torres, Carlos Federico (2014) *Manual de contabilidad avanzada*. Ed. Universidad Católica de Santa Fe.
 - Ley N° 19.550 Ley General de Sociedades y sus modificaciones.
 - Tramallino de Guinea, Carbajal, Cruz de Inocente, de Castro (2011) *Combinaciones de negocios*. Ed. Osmar D. Buyatti.
-